

RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2024-199-RES

ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, entre las entidades que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el inciso segundo del artículo 229 de la carta magna, menciona que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará entre otros aspectos el sistema de remuneración de sus servidores;

Que, en aplicación de los principios que rigen el derecho al trabajo, en el numeral 16 del artículo 326 de la norma suprema se establece: *“...quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo.”*;

Que, el artículo 424 de la norma ibidem señala que: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos de poder público deberán mantener de conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”*

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto de poder público.”;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

“El orden jurídico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Cada Gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada (...);”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano (...);”;*

Que, de conformidad con el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, se define como acto administrativo, la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su parte pertinente determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no accederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Trabajo, y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que es competencia del Ministerio de Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de Talento Humano;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0071 establece que: *“Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones de escalas unificadas de sus servidores bajo régimen de la LOSEP, sujetándose a los techos remunerativos determinados en el anexo señalado en el artículo primero del presente acuerdo y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0071 se expidió la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales;

Que, de conformidad con el anexo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0071 denominado “Escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales”, se establecieron los siguientes valores:

| GAD PROVINCIAL | NIVEL EJECUTIVO | | NIVEL DIRECTIVO 1 | | NIVEL DIRECTIVO 2 | | NIVEL PROFESIONAL | | NIVEL OPERATIVO | |
|-------------------|---------------------------------------|--------------|---|--------------|---|--------------|---|--------------|---------------------------------------|--------------|
| | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO | | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO | | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO | | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO | | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO | |
| | PREFECTA / PREFECTO | | PROCURADOR SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, COORDINADOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL | | SUBPROCURADOR, SUBDIRECTOR, SECRETARIO COORDINADOR, DIRECTOR O JEFE TÉCNICO DE ÁREA | | COORDINACIÓN/SUPERVISIÓN DE PROCESOS, EJECUCIÓN DE PROCESOS, EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO Y TECNOLÓGICO | | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | |
| | PISO (USD.) | TECHO (USD.) | PISO (USD.) | TECHO (USD.) | PISO (USD.) | TECHO (USD.) | PISO (USD.) | TECHO (USD.) | PISO (USD.) | TECHO (USD.) |
| MANABÍ | SBU | 5.510,00 | SBU | 4.153,00 | SBU | 3.038,00 | SBU | 1.760,00 | SBU | 817,00 |

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0165, se realizaron reformas al Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0071 en lo que correspondía a ciertas denominaciones;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-039, de fecha 17 de marzo de 2024, la Ministra de Trabajo, aprobó las directrices para la aplicación y cumplimiento de la disposición general séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público y fijación de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores y trabajadores de las entidades del sector público;

Que, dada la necesidad de viabilizar lo determinado en la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-039, en relación con las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales se expidió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-044 de fecha 23 de marzo de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 527 del 27 de marzo del referido año;

Que, con base en las reformas referidas, la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales se encuentra de la siguiente manera:

| GAD PROVINCIAL | NIVEL EJECUTIVO | NIVEL DIRECTIVO 1 | NIVEL DIRECTIVO 2 | NIVEL PROFESIONAL / NO PROFESIONAL | NIVEL NO PROFESIONAL |
|-------------------|---------------------------------------|--|---|--|---------------------------------------|
| | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO | DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO |
| | PREFECTA / PREFECTO | PROCURADOR SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, COORDINADOR GENERAL, | SUBPROCURADOR, SUBDIRECTOR, SECRETARIO COORDINADOR, DIRECTOR O JEFE TÉCNICO DE ÁREA | NIVEL PROFESIONAL: COORDINACIÓN/SUPERVISIÓN DE PROCESOS Y EJECUCIÓN DE PROCESOS, NIVEL NO PROFESIONAL: | TÉCNICO ADMINISTRATIVO |



| | | | DIRECTOR GENERAL | | | | EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO | | | |
|--------|-------------|--------------|------------------|--------------|-------------|--------------|--------------------------------|--------------|-------------|--------------|
| | PISO (USD.) | TECHO (USD.) | PISO (USD.) | TECHO (USD.) | PISO (USD.) | TECHO (USD.) | PISO (USD.) | TECHO (USD.) | PISO (USD.) | TECHO (USD.) |
| MANABÍ | SBU | 5.060,00 | SBU | 4.153,00 | SBU | 3.038,00 | SBU | 1.760,00 | SBU | 817,00 |

Que, mediante Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza reformativa que regula la administración autónoma del talento humano estableciendo las escalas remunerativas para las autoridades de nivel jerárquico superior y servidores públicos y la norma técnica para la ejecución e implementación de los subsistemas de clasificación de puestos y de reclutamiento y selección de personal Nro. CPM-003-2022-OR, se establece el instrumento técnico de aplicación para determinar el parámetro de los grupos ocupacionales y de valoración de puestos, acorde a lo que determina la Norma Técnica de Subsistema de Clasificación de Puestos;

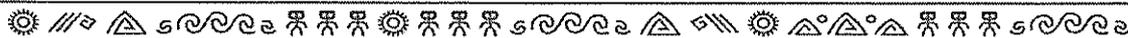
Que, mediante Resolución Administrativa GPM-PREM-2022-091-RES de fecha 26 de julio del 2022, se expide la Reforma a la escalara remunerativa para los servidores públicos que ingresen al servicio público del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, mediante Resolución Administrativa GPM-PREM-2022-117B-RES de fecha 20 de octubre del 2022, en la que se resolvió aprobar la creación de ciento dieciséis (116) puestos en la escala remunerativa mensual para el Gobierno Provincial de Manabí, se incluyó en la Disposición Reformativa Segunda una reforma a la Resolución Administrativa GPM-PREM-2022-091-RES de fecha 26 de julio del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa GPM-PREM-2023-154B-RES de fecha 23 de agosto del 2023 se resolvió reformar la escala remunerativa emitida en la Resolución Administrativa No. GPM-PREM-2022-091-RES de fecha 26 de julio del 2022 y su reforma, para las autoridades del nivel jerárquico superior del Gobierno Provincial de Manabí, para los Grupos NJS1 y NJS5, ubicados en los Grados 1 y 5, según el desglose detallado en la siguiente tabla:

| Nivel | Rol | Denominación | Grado | Grupo Ocupacional | RMU anterior | RMU propuesta |
|---------------------------|-----------|--|-------|-------------------|--------------|---------------|
| Nivel Jerárquico Superior | Directivo | Coordinador | 5 | NJS5 | \$3,000.00 | \$3,247.00 |
| | | Prosecretario Subprocurador Subdirector Comisario Ambiental | 1 | NJS1 | \$2,034.00 | \$2,368.00 |

Que, mediante Resolución Administrativa GPM-PREM-2024-126B-RES de fecha 27 de marzo del 2024 se resolvió actualizar la escala remunerativa en el rol ejecutivo del Nivel Jerárquico Superior del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, del Nivel Dignatarios - Rol Ejecutivo - Denominación Prefecto/a y Viceprefecto/a, en aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-044 de fecha 23 de marzo de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 527 del 27 de marzo del referido año;



Que, mediante Resolución Administrativa GPM-PREM-2024-076-RES de fecha 28 de febrero del 2024, se resolvió crear la Unidad de Gerenciamiento de Programas (UGP) con fuente de financiamiento externo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, con fecha 01 de marzo del 2024 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-04-13D01-21951-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Gobierno Provincial de Manabí (GAD) para la implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil CDI- MIES (DIRECTOS-CONVENIOS);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí entre sus obligaciones, le corresponde, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal;

Que, es necesario ajustar la escala remunerativa para los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, a fin de que se consideren los requerimientos indicados en los instrumentos referidos anteriormente;

Que, el Prefecto Provincial de Manabí, en uso de la facultad prevista en el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, es el encargado de la expedición de la estructura administrativa del talento humano con el que contará el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y para ello también deberá expedir el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como parte integrante de la misma;

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas y leyes ecuatorianas;

RESUELVE

REFORMAR LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ

Artículo 1. Del Nivel Jerárquico Superior. - Los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se sujetarán a lo establecido en las disposiciones emitidas para el efecto y su escala remunerativa estará conforme la siguiente tabla:

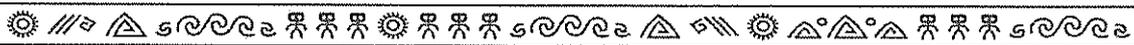
4



| NIVEL | ROL | DENOMINACIÓN | GRADO | GRUPO OCUPACIONAL | RMU |
|-------------|-----------|-------------------------------------|-------|-------------------|-------------|
| DIGNATARIOS | EJECUTIVO | Prefecto/a | 10 | NJS10 | \$ 5,030.00 |
| | | Viceprefecto/a | 9 | NJS9 | \$ 4,024.00 |
| JERÁRQUICO | DIRECTIVO | Secretario General | 8 | NJS8 | \$ 3,960.00 |
| | | Procurador Síndico | | | \$ 3,960.00 |
| | | Director | 7 | NJS7 | \$ 3,960.00 |
| | | Asesor 4 | 6 | NJS6 | \$ 3,247.00 |
| | | Coordinador | 5 | NJS5 | \$ 3,247.00 |
| | | Asesor 3 | 4 | NJS4 | \$ 2,597.00 |
| | | Asesor 2 | 3 | NJS3 | \$ 2,418.00 |
| | | Prosecretario | 2 | NJS2 | \$ 2,368.00 |
| | | Subdirector/ Coordinador Técnico | | | \$ 2,368.00 |
| | | Responsable de Área | 1 | NJS1 | \$ 2,115.00 |
| | | Comisario Ambiental | | | \$ 2,115.00 |

Artículo 2. De los servidores y servidoras distintos del nivel jerárquico superior, incluye contratos de servicios ocasionales. - Los servidores y servidoras que no se encuentren en el nivel jerárquico superior, se sujetarán a lo establecido en la escala remunerativa conforme la siguiente tabla:

| NIVEL | ROL | DENOMINACIÓN | GRADO | GRUPO OCUPACIONAL | RMU |
|----------------|-------------------------------------|--|-------|-------------------|-------------|
| PROFESIONAL | COORDINACION DE PROCESOS | Especialista | 10 | SP7 | \$ 1.676,00 |
| | SUPERVISION Y EJECUCION DE PROCESOS | Analista Sénior | 9 | SP6 | \$ 1.462,00 |
| | | Analista Junior | 8 | SP5 | \$ 1.292,00 |
| | EJECUCION DE PROCESOS | Analista | 7 | SP4 | \$ 1.066,00 |
| NO PROFESIONAL | EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO | Gestor de Procesos 2 | 6 | SP3 | \$ 981,00 |
| | | Gestor de Procesos 1 | 5 | SP2 | \$ 901,00 |
| | | Asistente de Procesos | 4 | SP1 | \$ 817,00 |
| | TÉCNICO ADMINISTRATIVO | Asistente de Apoyo Administrativo 2/Gestor Comunitario | 3 | SPA2 | \$ 733,00 |
| | | Asistente de Apoyo Administrativo 1/Gestor | 2 | SPA1 | \$ 622,00 |



Artículo 3. De los integrantes de las Unidades de Gerenciamiento de Programas (UGP) para la ejecución de programas y proyectos estratégicos. - Los servidores y servidoras que integren las Unidades de Gerenciamiento de Programas (UGP) que se conformen según los criterios técnicos y legales previamente establecidos, mantendrán la siguiente estructura básica:

| NIVEL | ROL | DENOMINACIÓN | GRADO | GRUPO OCUPACIONAL | RMU |
|----------------|-------------------------------------|-----------------------|-------|-------------------|-------------|
| JERÁRQUICO | DIRECTIVO | Director | 7 | NJS7 | \$ 3,960.00 |
| | | Coordinador | 2 | NJS2 | \$ 2,368.00 |
| | | Responsable de unidad | 1 | NJS1 | \$ 2,115.00 |
| PROFESIONAL | SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS | Especialista | 10 | SP7 | \$ 1.676,00 |
| | | Analista Senior | 9 | SP6 | \$ 1.462,00 |
| | EJECUCIÓN DE PROCESOS | Analista Junior | 8 | SP5 | \$ 1.292,00 |
| | | Analista | 7 | SP4 | \$ 1.066,00 |
| NO PROFESIONAL | EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO | Gestor de Procesos 1 | 5 | SP2 | \$ 901,00 |
| | | Asistente de Procesos | 4 | SP1 | \$ 817,00 |

Artículo 4. De la escala remunerativa en aplicación de Convenios de Cooperación Técnico - Económicos. - Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en virtud de la suscripción de convenios de cooperación o instrumentos similares, enmarcados dentro del ámbito de sus competencias, que impliquen la asignación de recursos para financiar, entre otros rubros, el de talento humano, siempre que así lo indiquen las cláusulas previamente establecidas, y de contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, se considerará como piso de la remuneración mensual unificada, lo correspondiente a 1 SBU. Así tenemos:

| NIVEL | ROL | DENOMINACIÓN | GRADO | GRUPO OCUPACIONAL | RMU |
|----------------|-----------|------------------------------------|-------|-------------------|-----|
| No Profesional | Operativo | Técnico Operativo / Administrativo | 1 | SPO1 | SBU |

En el caso de que la incorporación del talento humano para la ejecución de este tipo de convenios requiera de un perfil profesional, este se ajustará a la escala detallada en el artículo 2 de la presente Resolución para el nivel profesional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Direcciones de Talento Humano, Financiera y de Planificación para el Desarrollo, deberán coordinar las acciones pertinentes y los trámites respectivos que permitan dar cumplimiento con las disposiciones del presente acto normativo.



SEGUNDA. – Sin perjuicio de la suscripción de la presente Resolución, se validan y ratifican todas las acciones que se hayan ejecutado con anterioridad siempre que no contravengan el contenido de este instrumento normativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En concordancia con la disposición transitoria primera de la Resolución GPM-PREM-2024-003A-RES de fecha 2 de enero de 2024, el plazo para expedir los instrumentos y actos administrativos que ejecuten las acciones que sean necesarios para la implementación de los cambios introducidos en los procesos institucionales, y la elaboración del manual de puestos, movimientos internos de personal, así como para el levantamiento de manuales o instructivos de los procesos institucionales y cualquier implementación de cambios a los mismos, se extiende el término inicialmente establecido, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. – Para el caso de la reforma en la escala remunerativa contenida en el artículo 1 de la presente resolución, para el caso del titular de la Comisaría Ambiental, dicha modificación se deberá ver reflejada en la remuneración correspondiente a mayo de 2024 en adelante.

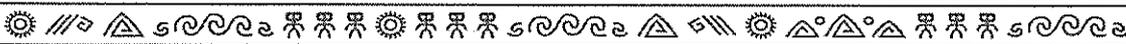
En cuanto a la escala remunerativa correspondiente a las otras unidades administrativas creadas mediante la reforma al Estatuto del pasado 2 de enero de 2024, las mismas se financiarán una vez que se cuenten con los respectivos recursos, y siempre que no contravenga lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Hasta entonces, se aplicará lo estipulado en la Disposición Transitoria Octava de la Resolución GPM-PREM-2024-003A-RES de fecha 2 de enero de 2024, esto es, para los casos en los que se han creado nuevas subdirecciones o unidades administrativas, la gestión de los productos y entregables de las mismas, estarán bajo la responsabilidad de la dirección o subdirección respectiva, según corresponda, cuyo responsable podrá asignarlos a otras áreas que se encuentren bajo su misma estructura orgánica, hasta que se les otorgue la operatividad a las nuevas subdirecciones o unidades administrativas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

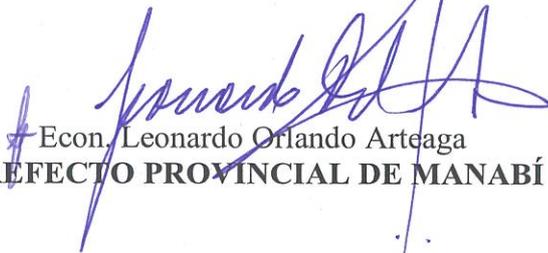
ÚNICA: Deróguese la resolución GPM-PREM-2022-091 de fecha 26 de julio de 2022 y sus reformas, así como cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en el presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del día siguiente a su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la gaceta institucional.



Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo, al **30 ABR. 2024**

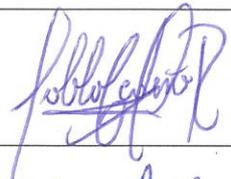
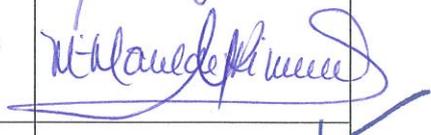
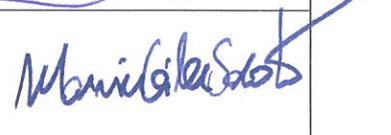

 Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ
CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución Administrativa que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, al **30 ABR. 2024**

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, al **30 ABR. 2024**


 Ab. Joel Alcivar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

| | | | | |
|---------------------------------|--|---|------------------------------|---|
| Elaborado por: | Ing. Maritza Alexandra Ponce Rodríguez | Analista de la Dirección de Talento Humano | 25 de abril de 2024 |  |
| Actualizado por: | Ab. Liseth Moncayo Andrade | Analista de la Subdirección de Políticas y Normas | 25, 26 y 30 de abril de 2024 |  |
| Revisado por: | Ab. Pablo Cedeño Rodríguez | Subdirector de Políticas y Normas | 30 de abril de 2024 |  |
| Revisado por: | Ab. Ma. Matilde Rivera Delgado | Directora de Talento Humano | 30 de abril de 2024 |  |
| Validado y aprobado por: | Ab. Marvin Giler Sacoto | Procurador Síndico | 30 de abril de 2024 |  |